



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE**

RADICACIÓN: 086344089001-2022-00260-00

AVISO N° 007

ASUNTO: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	086344048900120220026000
Accionantes	Rosalba Paternina Hernández y Daniel Paternina Hernández
Accionado	Municipio de Sabanagrande
Vinculados	Diógenes Bolívar, Roiman Castillo Paternina, Celideth Castillo, Jaime Castillo, Camilo Torres, Humberto Martínez, Neiffy Alvarez, Julio Taborda, Héctor Serrano, Secretaría de Planeación Estrategia, Infraestructura y Gestión -Tic, Personería municipal de Sabanagrande (ATL), Departamento del Atlántico y todas las personas naturales o jurídicas que puedan resultar afectadas con el resultado del mismo.

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, por medio del presente Aviso **NOTIFICA** a los señores **DIÓGENES BOLÍVAR, ROIMAN CASTILLO PATERNINA, CELIDETH CASTILLO, JAIME CASTILLO, CAMILO TORRES, HUMBERTO MARTÍNEZ, NEIFFY ALVAREZ, JULIO TABORDA, HÉCTOR SERRANO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATEGIA, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN -TIC, PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE (ATL), DEPARTAMENTO DEL**



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE**

ATLÁNTICO Y A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS CON EL RESULTADO DEL MISMO del FALLO de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante dicha providencia se ordena *PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO al derecho fundamental a la dignidad humana de los señores Rosalba Paternina Hernández y Daniel Paternina Hernández. SEGUNDO: ORDENAR al municipio de Sabanagrande que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas luego de la notificación del presente Fallo, proceda a través de la dependencia administrativa o secretaría competente a integrar y enviar una comisión técnica al lugar indicado en la Acción de Tutela, inspeccionen la zona, intervengan y presten ayuda humanitaria en materia de salud pública a los moradores de la parcela "El Paraíso" y demás personas que estuviesen siendo afectadas debido al invierno e inundaciones. TERCERO: NEGAR EL AMPARO de los derechos fundamentales a la vida, salud y trabajo por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 30 y 32 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. QUINTO: DESVINCULAR a la Personería municipal de Sabanagrande (ATL) y al Departamento del Atlántico. SEXTO: Si no fuere impugnada la decisión, remítase oportunamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. En el evento de ser excluida de revisión archívese la foliatura.*

Se deja constancia que el presente aviso se publica en el micrositio web del Despacho Judicial por el término de un (1) día desde su publicación.

Para los efectos del correspondiente traslado se comparte el link del expediente digital de la actuación.

[0863440890012022-00260 vs Municipio de Sabanagrande](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE**

Atentamente,

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**